



RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-235-16-01-2019
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207, determina: *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"*, siendo parte de la Función de Transparencia y Control Social;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 3, define al CPCCS como: *"(...) un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Forma parte de la Función de Transparencia y Control Social"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 22, respecto del Plan Anual de Contratación, señala: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso"*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 25, sobre el Plan Anual de Contratación,





prevé: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...)"*;

Que, el Reglamento Ibídem en el artículo 26 en relación al contenido del PAC, señala: *"El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal (...)"*;

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala en el artículo 14, numeral 1.2, literal b), que una de las atribuciones del Presidente o Presidenta del Organismo es: *"Ejercer la máxima autoridad administrativa del Consejo y ser el ordenador de gestión del Consejo"*;

Que, el 28 de febrero de 2018, la Asamblea Nacional cumpliendo con el mandato popular manifestado en el Referéndum y Consulta Popular de 04 de febrero de 2018 designó a los siete consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-R-T-001-06-03-2018 de 06 de marzo de 2018; el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio 2018, resolvió, designar al Dr. Julio César Trujillo Vásquez como Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio.

Que, mediante Resolución No. PRE-CPCCS-T-001-23-03-2018 de 23 de marzo de 2018, el señor Presidente del CPCCS en el artículo 1, numeral 10, delegó al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera o quien haga sus veces la siguiente atribución: *"10) Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social –CPCCS, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP, previa autorización de la/ del Presidenta/ de la Entidad"*;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-225-09-01-2019 de 09 de enero de 2019, el Pleno del CPCCS resolvió en su artículo primero lo siguiente: *"Art. 1.- Aprobar el Ajuste al Plan Anual de Política Pública 2019, contenido en"*





el Informe Ejecutivo del presupuesto asignado al 2 de enero de 2019, con el Marco Programático 2019 y las matrices del PAPP 2019 ajustadas de cada área del CPCCS-T; remitido con Memorando No. CPCCS-CGP-2019-0011-M, de fecha 4 de enero de 2019, por la Coordinación General de Planificación Institucional”;

Que, mediante memorando N° CPCCS-CGAF-2018-0004-A-M, la Mgs. Fanny Noemí Mogollón Ruiz en su calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera solicito al Dr., Julio César Trujillo se *“Sirva autorizar la Aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2019, conforme al Plan Anual de Contratación 2019-Informe de Elaboración”,* emitido mediante Memorando N° CPCCS-SNGA-2019-0096-A-M.

Que, la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante memorando No. CPCCS-CGAF-2019-0008-M, adjuntó el Informe Ejecutivo mediante el cual se expresa en su parte pertinente; *“comunicando las necesidades presupuestarias adicionales a las asignadas por el Ministerio de Finanzas en enero de 2019 y cuyo monto asciende a la cantidad de 2.793,990,00, valor necesario para el cumplimiento de las actividades previstas para el cumplimiento del mandato”* de febrero del 2018, mismo que el Presidente del CPCCS-T puso a consideración de los señores Consejeros y fue mocionado su aprobación por parte de la Consejera Myriam Félix.

En ejercicio de las atribuciones y facultades constitucionales y legales conferidas el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio:

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Gestión Administrativa, proceda a subir el Plan Anual de Contratación PAC 2019 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y toda la información necesaria al portal informático www.compraspublicas.gob.ec para la publicación respectiva, de conformidad con el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 del Reglamento General.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera realizar los trámites pertinentes en el Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de cubrir las necesidades presupuestarias para lograr cumplir la disposición soberana establecida en el Referéndum y Consulta Popular del 4 de febrero del 2018, esto es la cantidad de 2.793,990.00. Las circunstancias y eventualidades respecto a la tramitación y aprobación del incremento



José Tamayo ETC



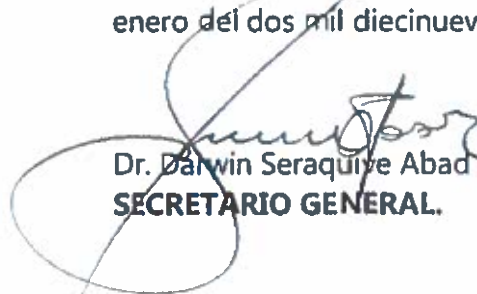
presupuestario deberá ser informado de forma urgente a la Presidencia del CPCS-T.

Disposición Final.- Por Secretaría General notifíquese al Ministerio de Economía Y Finanzas, a la Coordinación General Administrativa Financiera; y, a la Coordinación General de Comunicación para que proceda a la publicación de la presente Resolución, así como el Plan Anual de Contratación 2019 en la página web institucional.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil diecinueve.


Dr. Julio César Trujillo.
PRESIDENTE.

Lo Certifico - En Quito, Distrito Metropolitano a los dieciséis días del mes de enero del dos mil diecinueve.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL.



 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que
reposa en los archivos de Secretaría
General
Número Fojitas: 2
Quito, 16 de Enero de 2019
PROSECRETARIA

